INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN
LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 13/2015
"ADQUISICIÓN DE TRANSPORTADORA MANUAL - AD REFERÉNDUM"

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de junio del año dos mil quince, siendo las 13:00 horas, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del SNPP, 1er. Piso ubicado en Avda. Molas López N° 480, los miembros designados por Resolución N° 672/15 para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado. ----------

El comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe en el marco del estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Servicio Nacional de Promoción Profesional. ----------

2. ANTECEDENTES

a) **N° de PAC:** 295.887
b) **Sistema de Adjudicación:** POR EL TOTAL
c) **Publicación:**
En el SICP: 13/05/2015
d) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados el Lic. Luis Aníbal Figueredo - **Gerente Económico,** la Sra. Ana González – **Secretaria General,** la Sra. Norma Ruiz Díaz**, Gerente Técnica**.----------

3. ACTO DE APERTURA

A los 26 días del mes de mayo, siendo las 11:10 horas, se reúnen para el acto de apertura de sobres, donde solo se contó con 02 (dos) ofertas pertenecientes a las firmas ARQUITECTURA INTEGRAL S.R.L. y COMERCIAL BARUA de Wilma Ruiz Vda. de Barua, en consecuencia la convocante procedió a la prórroga del presente llamado.----------

De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación, a los 02 días del mes de junio, siendo las 11:10 horas, contando con la presentación de 03 (tres) ofertas, pertenecientes a las firmas: ----------

Norma Ruiz Díaz
Gerente Técnico
SNPP

1- ARQUITECTURA INTEGRAL S.R.L.
2- COMERCIAL BARUA de Wilma Ruiz Vda. de Barua
3- EMPORIO FERRETERIA S.R.L.

4. MONTO DE LA OFERTA

						ARQUITECTURA INTEGRAL S.R.L.		COMERCIAL BARUA de Wilma Ruiz Vda. de Barua		EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UM	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	24101505-001	TRANSPORTADORA MANUAL DE PALLETS	1	UNIDAD	UNIDAD	3.000.000	3.000.000	4.900.000	4.900.000	2.049.700	2.049.700
TOTAL							3.000.000		4.900.000		2.049.700

No se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas por las firmas **ARQUITECTURA INTEGRAL S.R.L., COMERCIAL BARUA de Wilma Ruiz Vda. de Barua, EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**----------

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

5.1. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial que se detalla en la planilla a continuación, identificada como **Cuadro N° 1** ----------

Cuadro Nº 1 - Documentos sustanciales	ARQUITECTURA INTEGRAL S.R.L.	COMERCIAL BARUA de Wilma Ruiz Vda. de Barua	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
DDJJ Garantía de Mantenimiento de Oferta	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
Documentos del firmante (Cedula de Identidad)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE/SIPE
Poder suficiente	CUMPLE/SIPE	NO APLICA	CUMPLE/SIPE
DD.JJ. Art. 40 y 20	**NO CUMPLE**	CUMPLE	
Documentos societarios de la personería jurídica	CUMPLE/SIPE	NO APLICA	CUMPLE/SIPE

De la verificación, se ha constatado que las firmas **ARQUITECTURA INTEGRAL S.R.L., COMERCIAL BARUA de Wilma Ruiz Vda. de Barua** no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 13/2015. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por las firmas más arriba mencionadas:

Norma Ruiz Díaz
Gerente Técnico
SNPP

a) <u>ARQUITECTURA INTEGRAL S.R.L.</u>

- Presenta declaración jurada de mantenimiento de ofertas en forma **incompleta** (en la misma menciona lo siguiente: ..../ *Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP) por la suma de **<u>.....</u>**, que pagaré a la misma en los siguientes casos..., Debiendo completar todos los campos requeridos).*----------
- Presenta la Declaración Jurada del Art. 40 y 20 en forma **errónea** (**<u>con fecha 26/805/2015</u>**, debiendo ser 26/05/2015), asi mismo se corrobora que en la constancia de SIPE dicha Declaración se encuentra vencida, en base a lo que establece la Resolución MH/SSEAF/UCNT 330/07 en su Art. 3° que dice: ...**<u>Que la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40° y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Art. 20°, inciso "w", de la Ley N° 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta</u>...**----------

Por lo mencionado arriba, el comité **RECHAZA** la oferta presentada por la firma **ARQUITECTURA INTEGRAL S.R.L.**, por no adecuarse a lo establecido en el **ART. 60°** del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: **<u>1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;</u>** 2..., 3..., 4..., 5..., **<u>6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.</u>**----------

b) <u>COMERCIAL BARUA de Wilma Ruiz Vda. de Barua</u>

- Presenta el formulario de ofertas en forma **errónea** (la misma no corresponde a este proceso licitatorio).----------

Por lo mencionado más arriba, este comité **RECHAZA** la oferta presentada por la firma **COMERCIAL BARUA de Wilma Ruiz Vda. de Barua**, por no adecuarse a lo establecido en el **ART. 60°** del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1..,* ***<u>2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.</u>*** *3.., 4.., 5.., 6...,*----------

Acto seguido, se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, la cual ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 13/15.------

Teniendo en cuenta que solo una firma califica técnicamente, nos acogemos a lo estipulado en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03 de contrataciones públicas, que prescribe; "para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de

Norma Ruiz Díaz
Gerente Técnico
SNPP

procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

5.2. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN LEGAL

En concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación..."*. La única oferta corresponde a la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**; motivo por el cual se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en la Carta de Invitación, que se detallan en la planilla siguiente: ----------

Documentos Legales	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**
Constancia de SIPE N°	1351223
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE/SIPE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE/SIPE
Copia de los Balances de los últimos 2 (dos) años (2012, 2013)	CUMPLE/SIPE
Copias de contratos ejecutados o facturaciones de provisión de carros transportadores y/o transpaletas y/o montacargas, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto total de la oferta, dentro de los tres (3) últimos años (entiéndase los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. El método de evaluación será la suma de todos los montos de los contratos (IVA incluido) hasta llegar al 50% del monto total de la oferta. Si el oferente presentase documentaciones que lleguen o superen el monto indicado en uno o dos de los años solicitados la acreditación será considerada como cumplida. No necesariamente siendo requisito excluyente la presentación de documentaciones de los 3 años para realizar la sumatoria. Los documentos que acreditan deberán contener: Monto del contrato, bienes proveídos, y datos del contacto.-	**NO PRESENTA**
Planilla de Especificaciones Técnicas suscritas en todas las hojas en señal de conformidad y aceptación de las mismas.	CUMPLE
Declaración Jurada de cumplimiento de normas laborales en general – Presentación de Planillas ante al el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y de no adeudar al mismo en concepto de multas por incumplimientos en normas laborales.	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para poder aplicar el margen de Preferencia. La no presentación de la misma no será causal de descalificación.	NO APLICA

Ana González
Secretaria General
SNPP

Norma Ruiz Díaz
Gerente Técnico
SNPP

De la verificación de la carpeta de oferta y la constancia del SIPE, se ha constatado que la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**no ha presentado la documentación de carácter formal requeridas en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 13/15. Por tal motivo por nota UOC N° 404/15 de fecha 10/06/2015 siendo las 13:15 horas vía fax, (confirma la recepción de dicho fax el Sr. Oscar Benítez), por la cual se ha solicitado en un plazo no mayor a 24 horas los siguientes documentos: ----------

- Copias de contratos ejecutados o facturaciones de provisión de carros transportadores y/o transpaletas y/o montacargas, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto total de la oferta, dentro de los tres (3) últimos años (entiéndase los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. El método de evaluación será la suma de todos los montos de los contratos (IVA incluido) hasta llegar al 50% del monto total de la oferta. Si el oferente presentase documentaciones que lleguen o superen el monto indicado en uno o dos de los años solicitados la acreditación será considerada como cumplida. No necesariamente siendo requisito excluyente la presentación de documentaciones de los 3 años para realizar la sumatoria. Los documentos que acreditan deberán contener: Monto del contrato, bienes proveídos, y datos del contacto.-

Que, en fecha 11/06/15 siendo las 13:07 horas la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.,** presenta los documentos solicitados en tiempo y forma.----------

Seguidamente se evalúa el siguiente criterio:
El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley W 2051/03, en base al siguiente análisis: ----------

En primer lugar, se verifica que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.----------

Verificando la presentación señalada, se evidencia que el oferente **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** cumple con la condición establecida.----------

Posteriormente se evalúa el Inciso a) verificando los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.----------

De acuerdo al Informe de la Dirección de Talento Humano del SNPP, se evidencia que el representante legal de la firma oferente **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** no figura dentro del Anexo de Personal de la Institución.----------

Norma Ruiz Díaz
Gerente Técnico
SNPP

Seguidamente se evalúa el Inciso b) verificando por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.----------

Una vez verificado a través del SINARH, que constata que el representante legal de la firma oferente **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** no figura dentro de los registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.----------

Luego de verificar las documentaciones presentadas y efectuar los análisis correspondientes se concluye que la firma oferente **EMPORIO FERRETERIA S.R.L., CUMPLE** con los requisitos en cuanto a **Capacidad Legal.**----------

Habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta y los que obran en el SIPE y los presentados, la empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación, en cuanto a las documentaciones requeridas en el PBC del presente llamado.----------

6. ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo previsto en la Carta de Invitación, se procede a analizar la oferta presentada por la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.,** en cuanto a capacidad financiera del Oferente, resultando los valores que se registran en el siguiente **Cuadro** que se detallan a continuación. ----------

Documentos Legales	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.
Capacidad financiera: • **Ratio de Liquidez:** Activo corriente / Pasivo corriente El promedio de los años (2012, 2013) deberá ser igual o mayor que 1 (uno). • **Endeudamiento:** Pasivo total / Activo total El promedio de los años (2012, 2013) no deberá ser mayor a 0,80 (cero coma ochenta). • **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital. El promedio en los años (2012, 2013) no deberá ser negativo.	**CUMPLE**

PRINCIPALES RATIOS	PROMEDIO
Ratio de Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente	1,98
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total)	0,50
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. (Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto)	0,00

Norma Ruiz Díaz
Gerente Técnico
SNPP

7. ANÁLISIS DE MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES.

Se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone: "*...que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional*", en vista a que solo una Firma califica.----------

8. MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN

Con lo manifestado se corrobora que la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, cumple con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: ----------

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; -
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,--
3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

9. CONCLUSIÓN

9.1. En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 13/2015, para "**ADQUISICION DE TRANSPORTADORA MANUAL - AD REFERENDUM**", a la siguiente firma:------

- **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** con **RUC N° 80002756-6,** por un monto total de guaraníes dos millones cuarenta y nueve mil setecientos **(₲ 2.049.700),** para el Ejercicio Fiscal 2015.----------

Siendo las 14:30 horas y no habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. ----------

Sra. Ana González **Secretaria General**	**Sra. Norma Ruiz Díaz** **Gerente Técnica**	**Lic. Luis Aníbal Figueredo** **Gerente Económico**

Atendiendo a lo establecido en el Articulo 6° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 numeral 7°, que dice: ***"...revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación...",*** el Director de la Unidad Operativa de Contratación del Servicio Nacional de Promoción Profesional, se allana a la **SUGERENCIA** efectuada por el presente Comité de Evaluación, y por lo tanto refrenda el presente Informe de Evaluación, salvo mejor parecer de la superioridad.

Abg. CARLOS MARIA RUIZ
Director
Unidad Operativa de Contratación